



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant., Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Octavio de Jesús Soto Grajales
Demandado	Luz Doris Maldonado
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00145 00
Providencia	Sustanciación No. 249
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos, concede término

Efectuado el estudio de admisibilidad a la demanda citada en referencia, observa esta agencia judicial que la misma ha de inadmitirse, puesto que no se satisface con las exigencias contempladas en el artículo 82 y siguientes del CGP, y la Ley 2213 de 2022.

Así entonces, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda a la parte demandada.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, se servirá informar el canal digital donde los testigos serán citados al proceso. Igualmente señalará la dirección física de estos.

TERCERO: Se servirá aportar los registros civiles de nacimiento de los cónyuges, con la respectivas notas marginales de inscripción de las nupcias que se pretende cesar.

CUARTO: Se aclarará el hecho segundo del libelo genitor, precisando si es solo uno o varios los hijos habidos dentro del matrimonio, siendo lo último, señalará el nombre de todos y cada uno de ellos y aportará el correspondiente registro civil de nacimiento.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al abogado **MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.054.339 expedida en Medellín (Ant), y portador de la T.P. No. 21.231 del CSJ. Para representar a la demandante en virtud del poder que a él le fuera otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31eb9fc90a8f798adae903c5efb4c0218141eb7394d35f8304da6c7501fd52bc
Documento generado en 08/09/2023 04:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>